

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE DEL BONO DECEMBRINO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN FAVOR DE LAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS DEL MAGISTERIO GUERRERENSE QUE TENGAN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones garantice la entrega oportuna, íntegra y transparente del Bono Decembrino correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en favor de las personas jubiladas y pensionadas del magisterio guerrerense que tengan derecho a recibir dicha prestación, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El reconocimiento de los derechos laborales no concluye cuando una persona se retira del servicio público. Por el contrario, una sociedad que aspira a ser justa debe reconocer que detrás de cada jubilación existe una trayectoria de trabajo, años de servicio, esfuerzo y contribución al desarrollo de las instituciones y de la vida colectiva. Las maestras y los maestros que hoy se encuentran jubilados o pensionados dedicaron una parte fundamental de su vida a la formación de generaciones de guerrerenses y al fortalecimiento de la educación pública. Su contribución merece respeto, reconocimiento y, sobre todo, el cumplimiento puntual de las prestaciones económicas que legítimamente les correspondan.

En Guerrero, las personas jubiladas y pensionadas del magisterio constituyen un sector que requiere especial atención por parte de las instituciones públicas. Muchas de ellas transitan por una etapa de la vida en la que aumentan las necesidades de atención médica, adquisición de medicamentos, alimentación, transporte y cuidados personales. Para quienes viven con enfermedades crónicas o enfrentan gastos médicos recurrentes, la previsibilidad de sus

ingresos no representa una cuestión secundaria: constituye una condición necesaria para organizar su economía familiar, atender sus necesidades y conservar una vida digna.

Por esa razón, desde esta representación popular sostenemos que el cumplimiento oportuno de las prestaciones laborales debe entenderse como una responsabilidad institucional y no como una concesión discrecional de las autoridades. Quienes entregaron décadas de su vida al servicio educativo no deben verse obligados a realizar manifestaciones, movilizaciones o gestiones reiteradas para obtener recursos cuya procedencia y condiciones de pago deban estar debidamente determinadas. El Estado tiene la responsabilidad de administrar los recursos públicos con planeación, legalidad, transparencia y sensibilidad social.

En este contexto se inscribe el llamado Bono Decembrino que reciben determinados grupos de personas jubiladas y pensionadas del magisterio guerrerense. Para comprender la importancia de esta prestación y la necesidad de garantizar su entrega durante el ejercicio fiscal 2026, resulta indispensable revisar sus antecedentes, distinguirlo de otras obligaciones laborales y examinar las responsabilidades que corresponden a las autoridades estatales.

I. Antecedentes y naturaleza del Bono Decembrino

El Bono Decembrino es una prestación económica que se ha otorgado a determinados grupos del sector educativo de Guerrero, entre ellos personas jubiladas y pensionadas del magisterio. Su existencia se encuentra vinculada con antecedentes de negociación sindical, compromisos institucionales y gestiones orientadas a atender las demandas económicas de quienes forman parte de ese sector.

Es importante precisar que no debe confundirse con el aguinaldo previsto en la legislación laboral, ni suponerse que todas las modalidades de este bono tienen idénticos montos, beneficiarios o fundamentos jurídicos. La naturaleza concreta de la prestación debe determinarse a partir de los acuerdos, instrumentos laborales y disposiciones aplicables a cada grupo. Esta precisión no disminuye la importancia de atender el pago; por el contrario, subraya la necesidad de que las autoridades identifiquen con claridad las obligaciones existentes y actúen conforme a ellas.

Entre los antecedentes históricos reportados se encuentra en octubre de 2019, en la que representantes de jubilados y pensionados señalaron que el Bono Decembrino para determinados grupos del magisterio se otorgaba desde administraciones estatales anteriores, atribuyendo su antecedente al gobierno de René Juárez Cisneros. Asimismo, en abril de 2025, representantes de la Sección 14 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación señalaron que el monto del bono compensatorio destinado al personal homologado de educación media superior no había aumentado desde 2013 y plantearon la necesidad de revisar su actualización.

Estos antecedentes permiten advertir que las demandas relacionadas con el Bono Decembrino no son recientes. Sin embargo, es necesario distinguir las modalidades de la prestación: la referencia histórica relativa a los jubilados no demuestra, por sí misma, que todas las categorías de trabajadores reciban el mismo beneficio ni que exista una fecha única de creación aplicable a todas ellas.

También existen antecedentes institucionales que acreditan la atención de estos compromisos. En diciembre de 2021, el Gobierno del Estado informó sobre acuerdos con representantes de la Sección 14 del SNTE para establecer un calendario de pagos de bonos, estímulos y otras percepciones correspondientes al sector educativo. Entre los conceptos mencionados se encontraba el Bono Decembrino para personal jubilado, además de prestaciones destinadas a otros grupos del magisterio. Posteriormente, en enero de 2022, se informó sobre el pago del bono a jubilados y pensionados, como parte de los compromisos atendidos por las autoridades educativas.

Estos hechos constituyen antecedentes relevantes porque muestran que la prestación ha sido objeto de gestiones sindicales y de acciones administrativas de pago. También permiten identificar una necesidad institucional: los compromisos económicos con el personal jubilado y pensionado deben planearse con anticipación, de manera que su cumplimiento no dependa de negociaciones de última hora ni coloque a las personas beneficiarias en la incertidumbre respecto de la fecha en que recibirán los recursos.

La experiencia de los años anteriores obliga, por tanto, a que las autoridades competentes establezcan mecanismos de coordinación, previsión presupuestaria y comunicación pública que permitan atender el ejercicio fiscal 2026 con oportunidad. La transparencia debe comprender no solamente la publicación de información sobre los pagos efectuados, sino también la claridad acerca de los requisitos, los procedimientos administrativos, las fechas previstas y las instancias responsables de resolver cualquier incidencia.

II. La problemática de la entrega tardía y la falta de certeza

Año con año, las demandas de jubilados y pensionados del magisterio en torno al pago de prestaciones de fin de año han sido motivo de gestiones y expresiones públicas de inconformidad. Los antecedentes periodísticos e institucionales referidos muestran que el Bono Decembrino ha requerido intervenciones sindicales, acuerdos de pago y seguimiento administrativo en distintos ejercicios fiscales.

La reiteración de estas gestiones evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de previsión y cumplimiento. Cuando una prestación se entrega fuera de la fecha esperada, o cuando no existe información suficiente sobre su calendario y procedimiento de pago, las

personas beneficiarias enfrentan dificultades para planear sus gastos y atender sus compromisos económicos. Esta incertidumbre adquiere especial relevancia entre quienes dependen de ingresos fijos y deben destinar una parte importante de ellos a consultas médicas, tratamientos, medicamentos y cuidados cotidianos.

No se trata únicamente de una cuestión administrativa. La oportunidad en el pago de las prestaciones tiene consecuencias directas en la vida de las personas. Para una maestra o un maestro jubilado que debe adquirir medicamentos de manera periódica, la falta de certeza sobre la disponibilidad de un ingreso adicional puede traducirse en dificultades para organizar su presupuesto familiar. Para quienes enfrentan enfermedades o dependen del apoyo económico de sus familiares, un retraso puede agravar condiciones de vulnerabilidad que las instituciones públicas deben procurar no incrementar.

Por ello, resulta necesario que el Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias competentes, atienda con anticipación los procedimientos administrativos y financieros relacionados con el Bono Decembrino de 2026. La identificación del padrón de personas beneficiarias, la verificación de los expedientes, la determinación de los recursos necesarios y la programación de las transferencias deben realizarse de manera coordinada, dentro del marco jurídico y presupuestario aplicable.

La finalidad de este exhorto es evitar que las personas jubiladas y pensionadas tengan que esperar hasta el último momento para conocer cuándo recibirán su prestación o verse obligadas a movilizarse para obtener información sobre un pago que les corresponda conforme a las disposiciones aplicables. La certeza económica constituye una condición elemental de respeto a sus derechos y a su dignidad.

III. Fundamento constitucional y responsabilidad de las autoridades

La presente proposición encuentra sustento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, particularmente en sus artículos 4 y 5, cuyo contenido debe interpretarse de manera sistemática y en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables.

El artículo 4 de la Constitución local establece que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos. Asimismo, dispone que las autoridades estatales, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender esos derechos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Este mandato constitucional exige que la actuación administrativa se conduzca con responsabilidad y que las decisiones relacionadas con las prestaciones laborales reconocidas se adopten con apego a la legalidad, la certeza jurídica y el respeto a las personas

beneficiarias. En consecuencia, la programación y ejecución de los pagos que correspondan al Bono Decembrino deben atenderse mediante procedimientos oportunos y transparentes, sin perjuicio de la verificación de los requisitos aplicables a cada persona.

Por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce que toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos y establece un catálogo mínimo de derechos. Su aplicación debe realizarse en relación con el artículo 4 de la propia Constitución local y con las demás disposiciones constitucionales que protegen la dignidad humana, la igualdad y el acceso efectivo a los derechos reconocidos por el orden jurídico.

Es importante precisar que el artículo 5 no debe interpretarse como una disposición que, por sí sola, establece específicamente el Bono Decembrino o impone de manera expresa a las autoridades una obligación autónoma de pagarlo a todas las personas jubiladas. Su relevancia para esta proposición consiste en el reconocimiento de los derechos humanos, que debe articularse con las obligaciones generales previstas en el artículo 4 y con las normas laborales, presupuestarias y administrativas aplicables a la prestación.

De igual manera, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este mandato constituye un parámetro de actuación para las autoridades estatales, incluidas aquellas responsables de administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las obligaciones laborales.

La protección de las personas mayores también debe considerarse desde el principio de dignidad humana y desde las obligaciones legales relacionadas con su bienestar. En esta etapa de la vida, las instituciones deben evitar actuaciones administrativas que generen incertidumbre innecesaria respecto de los ingresos que correspondan legítimamente a las personas beneficiarias. La atención a este sector debe ser compatible con los principios de igualdad, no discriminación, legalidad y responsabilidad en el ejercicio del gasto público.

En materia laboral estatal, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 establece el marco jurídico aplicable a los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación y reconoce derechos y prestaciones laborales. En particular, el artículo 40 regula el aguinaldo, cuya naturaleza jurídica debe distinguirse de la del Bono Decembrino adicional. Por ello, la presente proposición no pretende equiparar ambas prestaciones, sino promover el cumplimiento oportuno de aquella que corresponda a las personas jubiladas y pensionadas del magisterio conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026 constituye el marco de autorización del gasto público correspondiente a ese año. La programación de las obligaciones laborales debe realizarse con apego a las disposiciones presupuestarias, la disciplina financiera y las competencias de las dependencias responsables. En consecuencia, se considera necesario que la Secretaría de Finanzas y Administración informe y coordine las acciones que le correspondan para identificar las previsiones aplicables y atender oportunamente el pago del Bono Decembrino.

IV. La previsión presupuestaria y la transparencia en el pago de 2026

La entrega oportuna de una prestación económica requiere que las autoridades no solamente reconozcan su importancia social, sino que realicen las acciones administrativas necesarias para cumplir las obligaciones que efectivamente correspondan. La planeación financiera, la coordinación interinstitucional y la transparencia son elementos indispensables para evitar retrasos y proporcionar certeza a las personas beneficiarias.

La transparencia debe ser un componente esencial de este proceso. Las autoridades deben proporcionar información clara y verificable sobre el estado que guarda la programación del pago, los procedimientos administrativos que deban cumplirse, las fechas previstas y las instancias responsables de atender las incidencias. La información deberá publicarse y comunicarse conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos personales, sin divulgar datos confidenciales de las personas beneficiarias.

También es importante que la autoridad competente establezca mecanismos de atención para quienes, teniendo derecho al pago, enfrenten problemas relacionados con su registro, documentación o inclusión en los procedimientos administrativos correspondientes. La finalidad debe ser resolver oportunamente las incidencias, sin imponer cargas innecesarias a personas que, después de años de servicio, merecen recibir un trato institucional respetuoso.

La presente proposición no busca crear una prestación distinta ni modificar por vía de exhorto las condiciones jurídicas del Bono Decembrino. Su propósito es impulsar el cumplimiento oportuno, íntegro y transparente de las obligaciones que ya resulten aplicables, así como fortalecer la coordinación administrativa para que el ejercicio fiscal 2026 no reproduzca situaciones de incertidumbre que puedan afectar a las personas jubiladas y pensionadas.

V. Dignidad, reconocimiento y justicia para quienes dedicaron su vida a la educación

Las maestras y los maestros jubilados y pensionados forman parte de la historia educativa de Guerrero. Su trabajo contribuyó a que miles de niñas, niños y jóvenes adquirieran conocimientos, desarrollaran capacidades y encontraran oportunidades para construir un futuro mejor. Su servicio merece reconocimiento no solamente mediante discursos públicos,

sino también a través del cumplimiento de las obligaciones laborales y de una atención institucional respetuosa.

La jubilación no elimina la dignidad de las personas ni reduce el valor de su contribución social. Por el contrario, debe ser una etapa en la que puedan disfrutar con mayor tranquilidad de los frutos de su trabajo y contar con condiciones que les permitan atender sus necesidades cotidianas. Para quienes enfrentan enfermedades, limitaciones físicas o gastos médicos recurrentes, la seguridad de sus ingresos representa un componente importante de su bienestar.

Por eso, considero que el pago oportuno del Bono Decembrino, cuando corresponda conforme al régimen aplicable, debe asumirse como una responsabilidad que exige previsión, coordinación y sensibilidad social. No resulta razonable que las personas jubiladas y pensionadas deban vivir cada cierre de año con incertidumbre sobre la entrega de una prestación que esperan recibir conforme a los compromisos y disposiciones que les resulten aplicables.

Como representante popular, sostengo que la administración de los recursos públicos debe tener como referencia a las personas y sus necesidades. La eficiencia administrativa no se mide únicamente por el cumplimiento de trámites internos, sino también por la capacidad de las instituciones para responder de manera oportuna, transparente y responsable a las obligaciones que tienen frente a la sociedad.

El exhorto que hoy se propone tiene, por tanto, un objetivo concreto: brindar certeza económica a las personas jubiladas y pensionadas del magisterio guerrerense, particularmente durante una etapa de la vida en la que la estabilidad de sus ingresos adquiere una importancia especial. Se trata de prevenir retrasos evitables, facilitar la planeación familiar y fortalecer la confianza en las instituciones encargadas de administrar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades educativas y administrativas competentes, realice oportunamente las acciones presupuestarias, financieras y administrativas necesarias para garantizar la entrega íntegra y oportuna del Bono Decembrino correspondiente al ejercicio fiscal 2026 a las personas jubiladas y pensionadas del magisterio guerrerense que tengan

PODER LEGISLATIVO

derecho a recibir dicha prestación, conforme a los instrumentos jurídicos aplicables y a la disponibilidad presupuestaria legalmente determinada.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, en coordinación con las autoridades competentes, establezca y comunique con anticipación un calendario de pago del Bono Decembrino 2026, así como los procedimientos administrativos necesarios para su cumplimiento, e informe de manera clara y accesible sobre el estado que guarda su programación, las previsiones correspondientes y las acciones implementadas para evitar retrasos injustificados.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a las autoridades destinatarias para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones de transparencia y protección de datos personales, informen a esta Soberanía Popular sobre las acciones realizadas para atender el presente acuerdo, el calendario de pago establecido y el cumplimiento de la entrega del Bono Decembrino correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su difusión y conocimiento público.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a las autoridades educativas competentes, para su conocimiento y efectos conducentes.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 22 de octubre de 2026



PODER LEGISLATIVO
Dip. Araceli Ocampo Manzanarez
DIP. ARACELI
OCAMPO MANZANAREZ

